



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO NO. CCOL-520-2022-I, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL EL ING. SERGIO MANCINAS PEÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**INADET**", Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA**, ACTUANDO COMO **RECTORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UT PARRAL**"; QUIENES EN LO SUCESIVO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DE "INADET", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1. Que mediante Decreto número 187/99 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 30 de junio de 1999, se expidió la Ley del Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología, creando el Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología (INALTEC), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chih., posteriormente mediante Decreto número 789/03 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 22 de octubre de 2003, se reformó el artículo 1º de la Ley anteriormente mencionada modificando el nombre del organismo público descentralizado al de **Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico (INADET)**, y ulteriormente a través del decreto 407/14 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 14 de mayo de 2014, se reformó la denominación de dicha Ley para quedar como Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, sectorizado a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, el INADET tiene por objeto, entre otros, el impartir e impulsar el aprendizaje y la formación para el trabajo en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de dicha formación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, proporcionando capacitación avanzada, entrenamiento y certificación en alta tecnología en el Estado de Chihuahua a personas profesionistas, técnicas y obreras para que puedan ingresar al mercado de trabajo como mano de obra altamente calificada; el establecimiento de Centros de Entrenamiento en Alta Tecnología para su operación en las localidades del Estado de Chihuahua; fomentar las actividades científicas y tecnológicas del Estado de Chihuahua; colaborar con los sectores público y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico; presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten, previo convenio donde se establezcan las condiciones de estos; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios público, social, privado e industrial, así como otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

I.3. Que conforme a lo establecido por el artículo 3º de la Ley en mención, se crearon como unidades de capacitación del INADET, los **Centros de Entrenamiento en Alta Tecnología** en lo subsecuente identificados como "**CENALTEC**", los cuales operan y se encuentran establecidos en



CHIHUAHUA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
Juntos sí podemos

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INADET
INSTITUTO DE APOYO
AL DESARROLLO
TECNOLÓGICO

CENALTEC
Centros de Entrenamiento en Alta Tecnología

ciudad Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc y Parral, mismos que habrán de cumplir en dichas localidades la función de capacitación y entrenamiento que constituye el objeto del INADET, con el personal, equipo e infraestructura que se deriven de esta Ley y de su Estatuto.

I.4. Que conforme al artículo 10º, fracciones I y XIV de la Ley en mención, es facultad del Director General de este organismo, entre otras, el administrar y representar legalmente al INADET; así como celebrar y otorgar toda clase de actos, contratos, convenios y documentos inherentes al objeto del Organismo.

I.5. Que el **Ing. Sergio Mancinas Peña** acredita su personalidad como **Director General del INADET**, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido el día 13 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua; manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representado en los términos y condiciones del presente convenio.

I.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes con clave **IAD-990630-MK7**.

I.7. Que para todos los efectos a que haya lugar, señala como domicilio legal el ubicado en **Avenida Central No. 8901**, en el Parque Industrial Chihuahua Sur, C.P. 31385, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DE "UT PARRAL", A TRAVÉS DE LA RECTORA:

II.1. Que fue creada mediante decreto número 538-2011 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día sábado 24 de diciembre del año 2011, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.

II.2. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3. Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas, a los que se les denomina Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

II.4. Que la **Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata**, acredita su personalidad como **Rectora de la "UTPARRAL"** con el nombramiento que le fue conferido por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, signado por el secretario general de Gobierno el Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, con fecha 03 de noviembre de 2021, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que

comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.5. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida General Jesús Lozoya Solís km 0.931, Colonia Paseos del Almanceña, Código Postal 33827 en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes con clave **UTP-111225-EE5**.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio.

III.2. Tienen especial interés en formalizar acciones de vinculación entre sí, y con ello verse beneficiadas ambas instituciones, para lo cual han decidido aliarse y unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio con la finalidad de asegurar la responsabilidad social que cada una de las partes debe cumplir. Al reunir todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas es su deseo y voluntad comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "**LAS PARTES**", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de profesionistas, técnicos y obreros para que puedan ingresar al mercado de trabajo como mano de obra altamente calificada; investigaciones y publicaciones enfocadas al desarrollo tecnológico; así como asesoría, capacitación, vinculación y entrenamiento en los campos afines de interés para "**LAS PARTES**", cuyos compromisos, obligaciones y términos se definirán en acuerdos específicos de colaboración, estos últimos deberán ser plasmados por escrito teniendo como marco de referencia el presente convenio, y formaran parte integrante de este documento.

Segunda. - Acuerdos.

1. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaboraran programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y pasaran a formar parte integra del presente convenio.
2. Los convenios específicos de colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, costo del curso, calendario de pagos, así como todos los documentos y aspectos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines, los propósitos y los alcances de cada uno de los proyectos mencionados.

3. Cada uno de los convenios específicos a que se refiere la presente cláusula, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de las obras o resultados que se produzcan.
4. Las partes acuerdan que la información resultante que se derive de los trabajos desarrollados en los proyectos y/o actividades, no podrá ser transmitida a terceros sin previo consentimiento por escrito de ambas partes, con 15 días de anticipación a la fecha en que fuere liberada la información.
5. Los proyectos podrán abarcar: Capacitaciones y cursos especializados con que cuentan "**LAS PARTES**"; Vinculación de proyectos o unidades de consultoría y educación continua con que cuentan "**LAS PARTES**"; Coordinar acciones para llevar a cabo el programa de prácticas profesionales, residencias profesionales, estancias técnicas y servicio social dentro de "**INADET**", apegados a la normatividad de dichos programas, en apego a la legislación vigente y aplicable; Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades tecnológicas, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral; Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.

Tercera. - De la evaluación y seguimiento.

La evaluación de los proyectos corresponderá a cada una de las partes, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite. El titular de "**INADET**" como el de la "**UT PARRAL**" designarán cuando menos un representante de cada parte, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo. Las facultades y atribuciones del mencionado grupo permanente de trabajo, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de los proyectos a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los proyectos elaborados deberán contener la autorización de las instancias que intervengan en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada organismo los proyectos aprobados por ambas partes, para que sean elevados a categoría de convenios específicos.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos y presentar por escrito un informe final por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada proyecto.

Cuarta. - Compromisos conjuntos.

1. Promover la realización de actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico y académico, mejoramiento de las actividades tecnológicas, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral.
2. No divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de su contraparte, cualquier información que se reciba o se genere con relación al presente convenio o cualquier acción que se derive de éste.
3. Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
4. Participar en proyectos que coadyuven en el desarrollo profesional del personal de "**INADET**" y en la formación profesional de los estudiantes de la "**UTPARRAL**".
5. En caso de ser necesario, se deberán cubrir en forma total los gastos y viáticos que se efectúen por desplazamientos fuera de la entidad. Estos gastos serán cubiertos por cada una de las

partes respecto de su personal o por la parte que esté gozando del beneficio del trabajo realizado previa aceptación manifestada por escrito.

6. Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.

Quinta. - Propiedad Intelectual.

"**LAS PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido y se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; si la obra es producto de un trabajo conjunto entre las partes, éstas compartirán la titularidad de los derechos en todo momento; las partes reconocerán a los investigadores sus derechos de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

Sexta. Confidencialidad.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo que, en términos de dichos ordenamientos "**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

Séptima. - Relación Laboral.

Para el desarrollo de todos los **convenios específicos**, deberá estipularse que las personas involucradas y/o aportadas por cada una de las partes, se relacionarán exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas sus actividades como funciones laborales, ni se considerara a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de algún programa intervienen personas que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a las de "**LAS PARTES**", éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, empresa o persona moral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "**INADET**" o con la "**UTPARRAL**".

Octava. - Situación Financiera.

Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y concluirá una vez que se agoten los compromisos contraídos en este instrumento y en su caso, sus anexos o modificaciones, y/o convenios específicos de colaboración, lo cual podrá ser programado a solicitud de las partes,

obteniendo como vigencia el tiempo que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**, tomando en cuenta que las capacitaciones y/o actividades que se encuentren en desarrollo no sufran modificaciones en el calendario estipulado y por tanto lleguen hasta su conclusión satisfactoriamente, a no ser que las partes determinen lo contrario, siempre y cuando no afecten a terceros.

Las partes convienen en que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas. El presente acto jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito y firmado, o bien cuando una de las partes comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta (30) días naturales después de recibida la notificación de terminación anticipada, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario. Las partes convienen que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se impida el cumplimiento de este convenio, así mismo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a su rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la **"UT PARRAL"** a la **Rectora**, con copia a la unidad correspondiente según el proyecto de que se trate; de igual manera para el caso de **"INADET"** al **Director General**, con copia al área correspondiente.

De común acuerdo **"LAS PARTES"**, por razones fundadas y explícitas podrán modificar el presente instrumento, estableciendo de conformidad que cualquier modificación deberá formalizarse por escrito y suscribirse por los representantes legales de ambas partes, anexándolo al presente convenio formando parte íntegra del mismo.

Décima. Excluyentes de responsabilidad.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con los compromisos que adquiere a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

Décima primera. - Ausencia de vicios.

En la firma del presente convenio no existe dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento por ambas partes, que pudieran originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

Décima segunda. - Controversias.

Cualquier controversia respecto a la interpretación, decisión o ejecución de lo pactado en este convenio, será resuelto por **"INADET"** conjuntamente con la **"UT PARRAL"**, para que mediante las acciones y actos conciliatorios pertinentes se encuentren soluciones a la misma.

"LAS PARTES" manifiestan que, en caso de suscitarse controversia alguna, ambas se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los H. Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

POR "INADET":

POR "UTPARRAL":



ING. SERGIO MANCINAS PEÑA.
DIRECTOR GENERAL



DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL.

HOJA DE FIRMAS 6/6 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN NO. CCOL-520-2022-I, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO (INADET), Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTPARRAL), A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

REQUISITOS DE LA UBICACIÓN Y ESPACIO PARA COLOCAR EL CENTRO STEM TIPO B

Sala de ciencias 3D

- Contar con un espacio libre de **20m²** para la sala de ciencias 3D
- Pared para pantalla de proyección con medidas 305cm x 305cm
- Espacio necesario para las 20 butacas individuales ~ 8.4m² (280cm x 300cm)
- Capacidad para atornillar 20 butacas individuales al suelo (con agujeros)
- Espacio para una mesa de 1.20cm x 60cm x 75 cm
- Capacidad para colocar proyector en el techo
- Capacidad para colocar bocinas en las 4 paredes de la sala
- 4 contactos eléctricos estándar

Isla de robótica colaborativa de la Academia STEM

- Contar con un espacio libre de **40m²** para la isla de robótica colaborativa
- Espacio para 2 mesas de 2m x 1m
- Pared para colgar pantalla de 55"

Isla de robótica móvil de la academia STEM

- Contar con un espacio libre de **47m²** para la isla de robótica móvil
- Espacio para cancha de competencia ~ 3.8m x 3.8m
- Espacio para 4 mesas circulares de 120cm de diámetro
- Pared para colgar pantalla de 55"

Isla de IoT de la academia STEM

- Contar con un espacio libre de **45m²** para la isla de IoT
- Espacio para 16 mesas de 1.20cm x 60cm x 75 cm
- Pared para colgar pantalla de 55"

Requisitos generales de la ubicación del centro:

- Garantizar que el espacio asignado será exclusivo para el uso de los centros, el mobiliario de las áreas comunes correrá por cuenta de la institución
- Los gastos de servicio (luz, agua, internet, seguridad) y mantenimiento correrán por parte de la institución
- Mantener a todos los docentes certificados y disponibles para en el uso del centro certificador "Academia STEM"
- No alterar la imagen del centro certificador "Academia STEM para la Industria 4.0"
- Realizar el alta de al menos un equipo representante por cada laboratorio instalado en la institución para su participación en torneos, competencias y actividades relacionadas con disciplinas STEM e Industria 4.0
- Los gastos de expansión y actualización del centro correrán por parte de la institución
- La institución acepta que el incumplimiento en la operación del centro podría ser motivo para dejar de ser beneficiaria del centro

Ante esto, la institución que recibe el centro hace constar que cumple con los requisitos para ser beneficiaria del Centro STEM tipo B dentro de la ubicación indicada a continuación.

Institución: _____

Dirección: _____

Espacio en la que se colocará el centro asignado: _____

Representante / Responsable del centro asignado: _____


Omar Francisco Alvarado López
Responsable del centro asignado


Martín Omar Loya Arreola
Supervisor del centro asignado